

Aspectos gnoseo-epistemológicos de la Investigación Jurídica

Gnoseo-epistemological aspects of Legal Research

Dolores Vélez Jiménez¹

Docente-Investigadora de Programas postdoctorales RJ Instituto de Investigación Educativa A.C. México

RESUMEN

El presente artículo es un trabajo documentológico basado en la experiencia académica e investigativa, teniendo como objetivo, explicar los elementos esenciales de los aspectos gnoseo-epistemológicos importantes en la investigación jurídica, los cuales pueden configurar posibilidades que fundamenten con mayor solidez el desarrollo de la ciencia en este campo de estudio. Una revisión sincrónica que entrelaza estos constructos, reafirma preceptos de la concepción de la gnoseología y de la epistemología. No se trata solo de una perspectiva filosófica, se trata de las directrices llamadas cuestiones epistemológicas, que enmarcan a los métodos de investigación en Derecho y sus derivaciones en enfoques de investigación. Se concluye que, a través de los aspectos considerados y su diseminación académica, se puede avanzar en un conocimiento que otorgue un pensamiento reflexivo y crítico frente al objeto de estudio, sea este la norma, su aplicación, los hechos o fenómenos relacionados; para quienes realizan investigación jurídica.

Palabras clave: Gnoseología, epistemología, investigación jurídica.

ABSTRACT

This article is a documentary work based on academic and research experience, with the objective of explaining the essential elements of the important gnoseo-epistemological aspects in legal research, which can configure possibilities that more solidly support the development of science in this field of study. A synchronous review that intertwines these constructs reaffirms precepts of the conception of epistemology and epistemology. It is not just a philosophical perspective, it is about the guidelines called epistemological questions,

¹ VÉLEZ JIMÉNEZ, Dolores. Docente-Investigadora de Programas postdoctorales RJ Instituto de Investigación Educativa A.C. México. Correo: velezd@rjstituto.mx

which frame the research methods in Law and their derivations in research approaches. It is concluded that, through the aspects considered and their academic dissemination, it is possible to advance in a knowledge that grants a reflexive and critical thought regarding the object of study, be it the norm, its application, the facts or related phenomena; for those who conduct legal research.

Keywords: Gnoseology, epistemology, legal research.

Introducción

El objetivo del presente artículo se enfoca en explicar elementos esenciales de los aspectos gnoseo-epistemológicos que circundan a la investigación jurídica. Aspectos necesarios en la configuración de cuestiones epistemológicas que fundamentan el desarrollo del conocimiento científico en el campo del Derecho. Se consideró como estudio explicativo por la estructura de las reflexiones finales sobre los argumentos a modo de conclusiones. (Padrón Guillén, 2013).

Las aproximaciones teóricas, proporcionan un panorama sincrónico en el que las categorías integradas como epistemología, paradigmas, métodos y enfoques; se dirigen a la estructura general de una investigación en el campo de las ciencias sociales. Debe destacarse que todo proceso de investigación no se encuentra aislado del contexto de las experiencias personales de quien lo realiza, y de los elementos sociales y culturales; además se inscribe en tradiciones teóricas y filosóficas. Esto justifica la existencia de aspectos fundamentales que a su vez sustentan el desarrollo teórico-metodológico.

La gnoseología se encarga del conocimiento en general, la epistemología se ocupa del conocimiento en lo particular de cada disciplina, por lo tanto; es evidente la existencia de una epistemología para el campo jurídico.

La gnoseología ha sido descuidada en los procesos investigativos ya que, a través de la historia, las diversas posturas filosóficas proveen de complejidad al entendimiento y

aplicación de las mismas, aunque en el campo jurídico se han rescatado. Según Martínez (2003) se integran las teorías del conocimiento tales como:

- Idealismo jurídico: tiene origen en el mundo de las ideas de Platón y se consolida con Kant y con Hegel, pertenece al campo de teorías del subjetivismo. En Derecho, se asumen los idearios.
- Realismo jurídico: es tendiente a considerar los hechos y fenómenos, no solamente a las normas; por lo tanto, es base para investigaciones sociales.
- Racionalismo jurídico: como en todas las ciencias, se respeta su origen a partir de René Descartes, el racionalismo orienta a la norma jurídica y la razón busca la verdad.

Es así, que las jurisprudencias, han atendido desde la gnoseología, a estas teorías del conocimiento, sin avanzar en su profundización respecto a las cuestiones epistemológicas tales como el paradigma, el método y el enfoque de investigación. En algunos países europeos se trabaja desde orientaciones multidisciplinarias, por ejemplo, con la sociología en afán de establecer un racionalismo. En el mejor de los casos, otros países consideran la filosofía de la ciencia postpositivista, la cual, de manera efectiva, acerca a la epistemología.

La Epistemología está centrada en los fundamentos, métodos, causas, validez y alcances del conocimiento producido por una ciencia o familia de ciencias que comparten un campo de estudio. En sentido amplio es el estudio crítico de los principios, hipótesis y resultados de las ciencias y está destinada a determinar su origen lógico, su valor y su alcance objetivo. Desde el pensamiento platónico, era necesario pasar del pensamiento común u opinión *doxa* a un pensamiento y conocimiento basado en causas *episteme*.

Con base en Acevedo (2013) la generación de conocimiento en el campo jurídico requiere de un planteamiento epistemológico. Los académicos de distintas áreas, rechazan la palabra epistemología porque consideran que solo pertenece a los estudiosos de la filosofía, sin embargo; epistemología es la filosofía de la ciencia, es la encargada de establecer la validez normativa de toda investigación al centrarse en las formas y medios para llegar al conocimiento.

Por lo anterior, la epistemología también es fundamento de la investigación jurídica, el problema radica en que, durante la formación profesional, no se explicita su importancia para poder plantear y conducir un proceso de conocimiento. Uno de los principales obstáculos epistemológicos se presenta cuando los académicos colocan una barrera en su

disciplina, coartando las interacciones con la filosofía y con otras disciplinas que coadyuvan en la construcción del conocimiento.

En palabras de López Betancourt (2007) la investigación jurídica moderna no puede limitarse al aspecto dogmático, ni teórico, ni empírico; en cada caso, es importante contar con los sustentos epistemológicos para guiar el proceso metodológico que aplique según la intencionalidad, la naturaleza del objeto de conocimiento con sus acepciones y manifestaciones. Esto también significa, cambiar el pensamiento reduccionista enfocado exclusivamente en la norma y sus atributos como objeto de estudio, sino también en sus interacciones e incidencias con los sujetos cognoscentes, con los sujetos de estudio, mediante una dialéctica y dialógica que construya y reconstruya la realidad para efectos de un cambio, solución o mejora en todo contexto social.

Paradigmas

El paradigma es la primera cuestión epistemológica, fue definido por Khun (1971) como el conjunto de creencias y formas de realizar la investigación por grupos científicos en un momento determinado al que llamó ciencia normal. El paradigma dominante en la primera mitad del siglo XX fue precisamente el positivismo gestado en el Círculo de Viena, posteriormente desde la escuela de Frankfurt, grandes pensadores promueven lo que se conoce como post positivismo desde las posturas interpretativas y sociocríticas. Esto sin duda, impacta al campo del Derecho para poder demarcar la ciencia y sus posturas evolucionistas.

Para comprender el positivismo, basta con relacionarlo con su finalidad de realizar una física social, o sea, procesos de investigación cuantitativa, cuando la investigación jurídica por tradición refiere a trabajos interpretativos. En el positivismo jurídico se considera primordial el ejercicio del poder y que la ley es la única fuente del Derecho, quien marca pautas de obediencia al Estado. Estas posturas dogmáticas se han visto presentes en la llamada corriente *iuspositivista*.

La concepción del positivismo dentro del campo del Derecho se ha derivado en la implementación del método exegético, que nada tiene que ver con presentación de resultados estadísticos. Es interesante verificar, que lo que se considera como método

hipotético deductivo en la investigación jurídica, se enfoca hacia el uso de silogismos en el discurso.

El post-positivismo contempla el desarrollo del paradigma dialéctico, en el que se hace patente la pluralidad metodológica. Esto se entiende como una diversidad de procesos investigativos desde marcos tales como la etnografía, la fenomenología, el interaccionismo simbólico, la etnometodología, la investigación-acción y la hermenéutica. Desde esta visión paradigmática, la investigación es de carácter cualitativo, en donde los sujetos de estudio no se cosifican, ni se miden o cuantifican.

Métodos

El método abarca la dirección del razonamiento y las acciones que se llevarán a cabo en el camino previamente determinado. Etimológicamente el método significa esfuerzo para alcanzar un fin, el método, es el camino de la investigación; es la manera de abordar la realidad, la manera de estudiar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad. Es importante dejar la visión reduccionista de la metodología como un simple conjunto de métodos y técnicas, el método se erige con un carácter global de las actividades a realizaren el proceso de investigación (Vélez, 2014).

Dejando de lado al método científico, mejor conocido como método hipotético deductivo, dada su naturaleza experimental, para poder acceder a los métodos deductivos o inductivos, por lo que en el campo del Derecho se acepta que pueden existir varios métodos; siempre y cuando reflejen la trascendencia del estudio de la norma. Es así que la segunda cuestión epistemológica, es el método de investigación. El método deviene de los planteamientos de Descartes, del tipo de razonamiento y la demostración, los cuales, son requisitos ineludibles.

El método científico evolucionó hacia una pluralidad metodológica; no hay método único, las personas no deben ser cosificadas, son partícipes del método de investigación, no son objetos. Recapitulando a Martínez (2003), los métodos de investigación jurídica son los siguientes:

- Método exegético jurídico: es común y cotidiano al realizar interpretaciones de la ley. Para ser y hacer un discurso científico, adiciona discusiones con referentes jurídicos y teóricos.
- Método sistemático jurídico: implica observar la temática de estudio como un sistema y abordarlo desde lo general a lo particular, el todo y sus partes.
- Método inductivo: se apoya en la experiencia y en la observación como estudios de casos referidos a la temática de interés.
- Método histórico: la cronología es evidentemente esencial para así conocer orígenes, causas, cambios y avances que puedan explicar los sucesos en el presente.

La importancia del método, radica entonces, en la naturaleza del procedimiento, esto es, si solo se requiere realizar investigación documental o si es necesario trabajar la investigación empírica. El uso de técnicas que sean pertinentes y congruentes con el método, así como el tipo de resultados según su carácter, ya sea cualitativo o cuantitativo. Es fundamental aclarar que las técnicas son solo medios de carácter práctico que son parte de cada método (López Betancourt, 2007).

Enfoques

A partir de la Escuela de Frankfurt surge la Lógica Dialéctica como un entramado multiconceptual fenomenológico, historicista, hermenéutico, vivencial y hasta ideográfico; sustituye el concepto racionalista de Explicación por el de Comprensión como proceso de validación del conocimiento por medio de consenso intersubjetivo. Jürgen Habermas es el principal representante de esta escuela, y establece tres tipos de interés de conocimiento: el técnico, el práctico y el crítico. Mardones (2003). Lo anterior deriva en tres tipos de ciencias, a saber, ciencias empírico-analíticas, ciencias histórico-hermenéuticas y ciencias críticas. Esto da lugar a tres enfoques de investigación como cuestión epistemológica terciaria.

En el desarrollo del tipo de ciencias empírico-analíticas, dentro del Derecho se hacen investigaciones de carácter cuantitativo, en las ciencias críticas, se hacen investigaciones de tipo sociológico con énfasis en la inclusividad metodológica y visión de mejora y transformación de la realidad.

Entonces, inmediatamente se puede ubicar como tradición a la ciencia jurídica en las ciencias histórico-interpretativas, en las que por esencia discursiva se realizan investigaciones de carácter cualitativo, con bases fenomenológicas sustentadas en diálogos e interacción con los sujetos, una construcción del objeto de estudio que termina en la hermenéutica del constructo principal.

Es fundamental que los juristas comprendan que la orientación de la investigación hermenéutica oscila entre la univocidad parmenidesiana, que postula que hay una verdad única, eterna e irrepetible y, la equivocidad protagoriana que postula que cada ser humano tiene su propia verdad, única, eterna e irrepetible, para centrarse finalmente, en la probabilidad heraclitiana evolucionista de carácter plurivocista. (Vélez & Calderón, 2018).

Si la investigación jurídica puede llevarse a cabo de diversas formas, entonces estas formas deberán alinearse a los aspectos gnoseo-epistemológicos para poder cumplir los propósitos de interpretar las normas, plantear soluciones en los ordenamientos, hacer propuestas concretas para las reformas o creación de legislaciones, proponer soluciones a fenómenos relacionados con el campo jurídico (García Fernández, 2011).

Conclusiones

La investigación jurídica cobra relevancia al ser un mecanismo para la generación de conocimiento y solución de problemas. Los procesos metodológicos probablemente no han sido los pertinentes, debido a la consideración del método hipotético-deductivo, por ende, experimental, catalogado como el único con rigor científico. Para realizar investigación, se requiere de la pluralidad metodológica concebida para las Ciencias Sociales a partir del post-positivismo, por lo tanto, el conocimiento de los estudiosos del Derecho puede y debe dar cabida al conocimiento interdisciplinario vinculándose con métodos de otras ciencias.

Cuando se trata de conocimiento científico es necesario observar rigurosos preceptos tanto en la problematización de una realidad, como en la construcción de un objeto de estudio, en la asunción de teorías, en el ejercicio de facultades humanas, en la aplicación de los métodos más idóneos y en la interpretación de resultados, por lo que la exégesis no será suficiente en la investigación que involucra marcos normativos.

Se concluye que, a través de los aspectos gnoseo-epistemológicos y su disseminación académica, se puede avanzar en un conocimiento sólido, riguroso y válido, que a través otorgue un pensamiento reflexivo y crítico a quienes realizan investigación jurídica y así, conocer, pero también abandonar el determinismo para avanzar a una epistemología naturalizada.

Bibliografía

- Acevedo, R. (2013). La importancia del planteamiento epistemológico en el derecho. *In Jure Anáhuac Mayab*, (3), 56-77. <http://54.159.154.4/index.php/injure/article/view/107>
- García Fernández, D. (2011). *Manual para la elaboración de tesis y otros trabajos de investigación jurídica*. Porrúa.
- Kuhn, Thomas S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica.
- López Betancourt, E. (2007). *La investigación jurídica*. Porrúa.
- Mardones, J. M. (2003) *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*. Ediciones Coyoacán.
- Martínez Pichardo, J. (2003). *Lineamientos para la investigación jurídica*. 6ª. Ed. Porrúa.
- Padrón Guillen, J. (2013). *Epistemología Evolucionista: una Visión Integral*. [Documento Conferencia]. Entre Temas, Caracas, Venezuela. <http://dx.doi.org/10.13140/2.1.1900.3527>
- Vélez, D. (2014). *Perspectiva epistemológica para la investigación educativa. Aspectos fundamentales, teóricos y metodológicos*. Ed. Grupo Éxodo.
- Vélez, D. & Calderón, R. (2018). *Fundamentos gnoseo-epistemológicos de la investigación en Ciencias Sociales. Transición hacia el paradigma emergente*. Ed. Laripse.